



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0730-M**

**Fechas de publicación: 21, 22 y 23 de julio de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021-DMT-001863	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-001343	0993105120001	FIDEICOMISO SONOTEC A	NO APLICA



TRAMITE No. 2021-DMT-001863  
ASUNTO: OFICIO  
CONTRIBUYENTE: FIDEICOMISO SONOTEC A  
CEDULA / RUC: 0993105120001

OFICIO-DMT-JAT-2021-001343

Quito, D.M. 14 JUL 2021

Señora

**RODRIGUEZ RENDON BRENDA ALEXANDRA**

Representante Legal del **FIDEICOMISO SONOTEC A**

Provincia: Pichincha; cantón: Quito; parroquia: Tumbaco; barrio: Viña del Río

Dirección: La Viña No. J8, sector: Urbanización la Viña

Referencia: atrás de la gasolinera PUMA

Teléfonos: 022378290 / 0999448002.

Correo electrónico: gori.borja@com.com

Presente. –

**Asunto:** Atención del trámite No. 2021-DMT-001863

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibidem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076, de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma oficios, providencias y demás actos preparatorios de simple administración que sirven para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 literal a) de la mencionada resolución;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2021-DMT-001863** con fecha 04 de junio de 2021, en la que solicita el registro del nuevo avalúo aprobado bajo el Informe Técnico No. DMC-UEV-2021-607 con el fin de realizar los recálculos del impuesto predial, correspondiente al predio No. 674282, de los años 2020 y 2021; al respecto informo:

El artículo 149 del Código Tributario señala: *“Emisión.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.*

*Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas.*

*Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito.*

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
Calle Chile Oe 3-35 entre Venezuela y Guayaquil  
PBX: 3952 300 – EXT: 17002 / 17021 – www.quito.gob.ec

**QUITO**  
grande otra vez

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”*

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.”*

De la revisión del Sistema de Información Catastral de Quito SIREC-Q se evidencia que la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Informe Técnico No. DMC-UEV-2021-607, acorde a sus competencias, con fecha 22 de marzo de 2021, ratificó la información catastral del predio No. 674282 respecto al avalúo, para los años 2020 y 2021.

En este sentido, considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, se emiten con base en la información catastral del predio No. 674282, y que la base imponible para la emisión del tributo de los años 2020 y 2021 no ha sido modificada, se evidencia que dichas obligaciones se encuentran correctamente determinadas.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **14 JUL 2021** f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.